ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO ALCALDICIO N°. 1.549.-
LITUECHE, 31 de Julio de 2013.-

DA N°
GRV/mrl
31/07/2013
VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N°. 2.621, de fecha 06 de diciembre del 2012, que nombra alcalde titular. Las facultades que me confiere la Ley N°. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, incluidas sus modificaciones, la ley N° 19.378, estatuto de atención primaria y su reglamento.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de contratar el arriendo de un inmueble para ejecutar el Convenio Programa Mejoría de Equidad en Salud Rural para el año 2013.
- La necesidad de arrendar una casa para la estadía del profesional médico que contempla el Convenio, para la atención de las Postas y Estación Médico Rural, dependientes del Departamento de Salud Municipal.
- El Decreto N° 361, de fecha 01 de Marzo de 2013, que autoriza la contratación directa de la Dra. Catalina Masilla Fernández.
- El contrato de arrendamiento de inmueble suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche y Gustavo de los Ángeles Rubio Aguilar, RUT. N° 5.403.825-9.

DECRETO:

1.- **Apruébese,** en todas sus partes, el Contrato de Arrendamiento de Inmueble, de fecha 1 de Julio del 2013, suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, representada en este acto por su Alcalde, Don **Rene Acuña Echeverría** y Don **Gustavo Rubio Aguilar,** Cédula de Identidad No. 5.403.825-9, por la suma de **$ 200.000.-** (Doscientos mil pesos), mensual, debiéndose cancelar mes de Arriendo y mes de garantía.

2.- **Déjese,** establecido que el presente contrato de arriendo se hará efectivo a partir del 01 de Agosto del 2013 hasta la fecha que establece el presente contrato.

2.- **Imputase,** el gasto que demanda el presente Contrato al Presupuesto área salud año 2013, cuenta 22.09.999.002.001

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

M. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal

DISTRICUCION:
RAE/MSOP/GRV/mrl
Oficina de partes
Archivo Oficina
Finanzas
Proceso de licitación

0.LUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

En la comuna de Litueche, a treinta y un días del mes de Julio del año dos mil trece, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **Rene Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad Nº. 11.631.592-0, con domicilio en Cardenal Caro 796, comuna de Litueche, en adelante **"Arrendatario"**, y por la otra Don **Gustavo Rubio Aguilar**, Cédula de Identidad Nº. 5.403.825-9, domiciliado en Obispo Eduardo Larraín Nº 1018, comuna de Litueche, que para estos efectos se denomina **"Arrendador"**, acuerdan el siguiente Contrato de Arrendamiento de Inmueble :

PRIMERO: El Arrendador es propietario de un inmueble tipo casa habitación ubicado en el Población el Rosal de la Comuna de Litueche.

SEGUNDO: El Arrendador da en Arrendamiento a la I. Municipalidad de Litueche, el inmueble ubicado en la dirección señalada en el punto PRIMERO de este contrato.

TERCERO: El inmueble sólo podrá ser destinado para los fines de la estadía del Profesional Médico del Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural.

CUARTO: La I. Municipalidad de Litueche cancelará la suma de **$ 200.000.-** (Doscientos mil pesos.-) mensuales. Este monto se cancelará dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes. Cabe precisar que con el primer estado de pago se cancelara un mes de garantía que se utilizará como forma de pago en el último mes de arriendo del inmueble, además del mes de arriendo correspondiente al mes de Agosto y este se cancelará dentro de los primeros 10 días de Agosto de 2013.-

QUINTO: El presente contrato entrará en vigencia a contar de fecha 01 de Agosto del 2013. Su fecha de término será el día 01 de Agosto del año 2014. Si alguna de las partes decide ponerle término en forma anticipada, deberá ser informada, al menos, con treinta días de antelación. Téngase presente que se podrá prorrogar por un año calendario más si ninguna de las partes se oponen, sufriendo el alza en la mensualidad del IPC acumulado DE AGOSTO A DICIEMBRE DEL 2013.

SEXTO: El valor del arrendamiento no incluye gastos por consumos básicos como Energía Eléctrica, Agua Potable, los que serán de cargo del arrendatario del inmueble. Si el arrendador debe cancelar los tributos que tiene relación con las contribuciones del inmueble si esta propiedad esta afecta.

SÉPTIMO: El Municipio se hará responsable de la limpieza y reparaciones que sean necesarias como consecuencia de los daños o deterioro originado por el uso del inmueble según el presente contrato. Asimismo, dejase establecido que toda reparación del inmueble, previamente deberá ser consultada al arrendador. El gasto de las reparaciones será de cargo del municipio.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de diciembre de 2012.

DECIMO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del arrendador de servicio y cuatro en poder del municipio.

DECIMO PRIMERO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Leído y ratificado. Firman,

GUSTAVO RUBIO AGUILAR
Cédula Identidad. N°. 5.403.825-9

Ilustre Municipalidad de Litueche ALCALDE

RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

Ilustre Municipalidad de Litueche Secretaria Municipal

M. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal
Ministro de Fe